



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO TELEFÉRICO DE CHOQUEQUIRAO

CIRCULAR N° 8

Lima, 23 de setiembre de 2014

De conformidad con lo previsto en los Numerales 1.5.1. y 3.1.3. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del proyecto Teleférico de Choquequirao, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, pone en conocimiento de los Interesados lo siguiente:

A. MODIFICACIONES A LAS BASES:

Modificación N° 1

Se modifica el Numeral 7.1 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

“7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2

El Sobre N° 2 constará de ~~seis (6)~~ ~~cinco (5)~~ documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

(...)

Documento N° 4: Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva general indicando el diseño de las Obras, metodología constructiva y cronograma de ejecución de las Obras, el plan de operaciones, mantenimiento y operación, además del plan de gestión ambiental, de seguridad y salud.

Asimismo, deberá contener ~~una las siguientes~~ Declaraciones Juradas; ~~de acuerdo al~~ Formulario 4 del Anexo N° 6, mediante el cual el Interesado Calificado se compromete a cumplir durante la Concesión, con las Especificaciones Técnicas Básicas; ~~y:~~

~~✓ Formulario 5 del Anexo N° 6 por la que se compromete a que deberá contar con un Proveedor de Equipamiento Electromecánico que permanecerá durante el plazo mínimo establecido en el Contrato de Concesión. Para este fin deberá comprometerse a que:~~

~~a. Presentará un Proveedor de Equipamiento Electromecánico que tenga experiencia de al menos diez (10) años en diseño, suministro o instalación de Equipamiento Electromecánico en un mínimo de dos (2) sistemas de transporte por cable, con una extensión no menor de cinco (5) kilómetros acumulados.~~

~~b. Que todos los elementos electromecánicos de los sistemas de transporte por cable acreditados hayan sido diseñados, dimensionados e instalados según la Directiva Europea 2000/9/CE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo con fecha 20 de Marzo de 2000, que regula los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las~~



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

~~instalaciones de transporte de personas por cable, así como según las siguientes normas armonizadas. Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas:~~

- ~~✓ EN 1700:2006 Examen previo a la puesta en servicio, mantenimiento y controles en explotación.~~
- ~~✓ EN 1908:2005 Dispositivos de puesta en tensión.~~
- ~~✓ EN 1909:2005 Recuperación y evacuación.~~
- ~~✓ EN 12397:2004 Explotación.~~
- ~~✓ EN 12929-1:2004 Requisitos generales. Parte 1: Requisitos aplicables a todas las instalaciones.~~
- ~~✓ EN 12930:2005 Cálculos.~~
- ~~✓ EN 13107:2004 Obra Civil.~~
- ~~✓ EN 13223:2004 Accionamientos y otros dispositivos mecánicos.~~
- ~~✓ EN 13243:2004/ AC: 2005 Dispositivos eléctricos distintos del accionamiento.~~
- ~~✓ EN 13796-1:2005 Vehículos. Parte 1: Pinzas, carros, frenos de a bordo, cabinas, sillas, coches, vehículos de mantenimiento, arrastres.~~
- ~~✓ EN 13796-2:2005 Vehículos. Parte 2: Ensayo de resistencia al deslizamiento de las pinzas.~~
- ~~✓ EN 13796-3:2005 Vehículos. Parte 3: Ensayos de fatiga.~~

La Propuesta Técnica constará, como mínimo, de los siguientes documentos:

- a. Memorias descriptivas y esquemas del diseño y de ingeniería donde se expliquen los componentes de las Obras Civiles, e instalaciones de abastecimiento, de energía y sanitarias, así como, estaciones de pasajeros requeridos para el funcionamiento del Proyecto.
- b. Suministro, instalación y descripción general del Equipamiento Electromecánico (estructura, funcionamiento, control, electrificación, telecomunicaciones, sistemas de mando centralizado, sistemas de información al público, entre otros que se considere en la propuesta).
- c. Metodología constructiva:
 - i. Relación de equipos y tecnología para la realización del proyecto (construcción, operación).
 - ii. Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.
- d. Cronograma de ejecución de las Obras.
- e. Descripción de la propuesta de operación del proyecto incluyendo el entrenamiento y capacitación del personal, los equipos de mando administrativos y técnicos.
- f. Esquema operacional: Medidas de control y cumplimiento de los márgenes de fiabilidad, el requerimiento de seguridad y vigilancia de las instalaciones, entre otros que considere aplicables.
- g. Propuesta del Plan de operación y mantenimiento del sistema, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.
- h. Plan de aseguramiento de la calidad del servicio.
- i. Plan de gestión ambiental incluida una memoria descriptiva del manual de seguridad y salud.

El esquema de diseño de ingeniería, construcción, equipamiento y funcionamiento que el Postor presentará en su oferta técnica deberá tomar como base, el Estudio de Factibilidad del Proyecto y, deberá respetar el trazado de los ejes.

La Propuesta del Postor de resultar Adjudicatario, servirá de base para la elaboración del Estudio Definitivo, cuya elaboración estará a cargo del Concesionario; quien deberá



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ejecutar las Obras de acuerdo a dicho Estudio y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

~~Las exigencias a las que se refiere el Formulario 5 del Anexo N° 6, deberán ser acreditadas por el Adjudicatario hasta treinta (30) días calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro, a través del Formulario 1 del Anexo N° 7, así como también se deberán presentar los certificados o declaraciones que resulten pertinentes para el sustento.~~

~~El Contrato de Previsión de Equipamiento Electromecánico suscrito entre el Concesionario y el proveedor que cumplió con las condiciones requeridas, siguiendo los lineamientos del Formulario 2 del Anexo N° 7, deberá ser presentado a la Fecha de Cierre de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.~~

Documento N° 5: Versión final del Contrato de Concesión

(...)

Documento N° 6: Compromiso de contar con un Proveedor de Equipamiento Electromecánico

El Interesado Calificado deberá presentar una Declaración Jurada conforme al Formulario 3 del Anexo N° 7 por la que se compromete a que deberá contar con un Proveedor de Equipamiento Electromecánico que permanecerá durante el plazo mínimo establecido en el Contrato de Concesión. Para este fin deberá comprometerse a que:

- a. **Presentará un Proveedor de Equipamiento Electromecánico que tenga experiencia de al menos diez (10) años en diseño, suministro e instalación de Equipamiento Electromecánico en un mínimo de dos (2) sistemas de transporte por cable, con una extensión no menor de cinco (5) kilómetros acumulados.**
- b. **Que todos los elementos electromecánicos de los sistemas de transporte por cable acreditados hayan sido diseñados, dimensionados e instalados según la Directiva Europea 2000/9/CE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo con fecha 20 de Marzo de 2000, que regula los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable, así como según las siguientes normas armonizadas, Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas:**

- ✓ **EN 1709:2006 Examen previo a la puesta en servicio, mantenimiento y controles en explotación.**
- ✓ **EN 1908:2005 Dispositivos de puesta en tensión.**
- ✓ **EN 1909:2005 Recuperación y evacuación.**
- ✓ **EN 12397:2004 Explotación.**
- ✓ **EN 12929-1:2004 Requisitos generales. Parte 1: Requisitos aplicables a todas las instalaciones.**
- ✓ **EN 12930:2005 Cálculos.**
- ✓ **EN 13107:2004 Obra Civil.**
- ✓ **EN 13223:2004 Accionamientos y otros dispositivos mecánicos.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- ✓ **EN 13243:2004/ AC: 2005 Dispositivos eléctricos distintos del accionamiento.**
- ✓ **EN 13796-1:2005 Vehículos. Parte 1: Pinzas, carros, frenos de a bordo, cabinas, sillas, coches, vehículos de mantenimiento, arrastres.**
- ✓ **EN 13796-2:2005 Vehículos. Parte 2: Ensayo de resistencia al deslizamiento de las pinzas.**
- ✓ **EN 13796-3:2005 Vehículos. Parte 3: Ensayos de fatiga.**

Las exigencias a las que se refiere el Formulario 3 del Anexo N° 7, podrán ser cumplidas por el propio Interesado Calificado, un miembro del Interesado Calificado en caso de Consorcio o una tercera persona jurídica a subcontratar, y deberán ser acreditadas por el Adjudicatario, de acuerdo a lo especificado en el Numeral 12 de las Bases.

Adicionalmente, se renumera el Formulario 5 del Anexo N° 6 por Formulario 3 del Anexo N° 7, quedando de acuerdo al modelo adjunto.

Modificación N° 2

Se incorpora el Numeral 12 de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

12. ACREDITACIÓN DEL PROVEEDOR DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

- 12.1. El Adjudicatario deberá contar con un Proveedor de Equipamiento Electromecánico, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.1 del Documento N° 6 las Bases.**
- 12.2. La acreditación de su experiencia deberá realizarse a más tardar a los treinta (30) Días Calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro. La evaluación de dicha acreditación estará a cargo del Comité o por quienes éste delegue.**
- 12.3. A tal efecto, el Adjudicatario, ante Notario Público, previa coordinación con el Jefe de Proyecto, deberá presentar el Formulario 1 del Anexo N° 7, así como también deberá presentar en original o copia simple los certificados o declaraciones que resulten pertinentes para el sustento.**
- 12.4. Los documentos presentados por el Adjudicatario podrán ser subsanados a solicitud del Comité o quienes éste delegue, en un plazo que no excederá de diez (10) Días Calendario contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de subsanación.**
- 12.5. En caso el Proveedor de Equipamiento Electromecánico no califique, se procederá a ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, de conformidad a la Cláusula 10.3.1.**
- 12.6. El Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico suscrito entre el Concesionario y el proveedor que cumplió con las condiciones requeridas, siguiendo los lineamientos del Formulario 2 del Anexo N° 7, deberá ser presentado a la Fecha de Cierre de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Modificación N° 3

Se modifica el Formulario 1 del Anexo N° 7, corrigiendo el número del Documento correspondiente, de acuerdo al modelo adjunto.

Modificación N° 4

Se modifica el Apéndice 1 del Anexo N° 3, eliminando el texto referido al Numeral 2.2.3, de acuerdo al modelo adjunto.

B. ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES:

Consulta N° 1

Referencia: Numeral 1.3.58. y Numeral 5.1.2., c.

Según la definición de Proveedor de Equipamiento Electromecánico (fabricantes), se excluye al mismo de ser un Interesado Calificado. Por otro lado, entre los requisitos sobre capacidad técnica se admite a operadores de infraestructura de transporte por cable. En ese sentido, consideramos que se estaría limitando la participación de los Proveedores de Equipamiento Electromecánico en el presente proceso.

A nivel mundial, en el mercado de teleféricos y telecabinas, los Proveedores de Equipamiento Electromecánico son también operadores, lo cual favorece a la gestión relacionada tanto con la instalación del sistema (Inversión) como con la operación y el mantenimiento del mismo (O&M). Esta fortaleza, sobre todo en una Concesión, permite al Concesionario poder alinear a los Proveedores de Equipamiento Electromecánico durante todo el período de la Concesión en las estrategias a desarrollarse en los períodos antes descritos (Inversión y O&M).

Por lo mismo, se recomienda que el fabricante de Equipamiento Electromecánico participe como accionista en la Concesionaria del presente proyecto.

Respuesta

La definición de Proveedor de Equipamiento Electromecánico ha sido modificada mediante la Circular N° 7; a tal efecto, remitirse a la Modificación N° 1 de dicha Circular.

Consulta N° 2

Referencia: Numeral 5.1.2., a.

Definir y ejemplificar el Requisito sobre Capacidad Técnica: “Experiencia en operación de al menos una (01) infraestructura de transporte de servicio público...”

¿Qué se debe entender con infraestructura de transporte de servicio público? En ese sentido, se solicita aclarar que el alcance de esta definición considera a operadores de carreteras en proyectos de Concesión.

Respuesta

El Literal a. del Numeral 5.1.2 ha sido modificado mediante la Circular N° 7; a tal efecto, remitirse a la Modificación N° 2 de la Circular N° 7.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Consulta N° 3

Las Bases establecen en el punto 5.1.4. el Requisito Financiero que deberá acreditar el interesado para ser postor en este proceso, indicando en su punto 5.1.4.1. lo siguiente:

“5.1.4.1. Un Patrimonio Neto mínimo de cincuenta y cinco millones con 00/100 de Dólares (US\$55'000 000.00) al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el Sobre N° 1.”

Consideramos que el tratamiento del valor del patrimonio neto a exigir a los postores debería cumplir con el criterio que ha venido siendo utilizado para otros concursos sobre el diseño, construcción, operación y el mantenimiento de infraestructura para llegar a atractivos turísticos.

En efecto, para la Concesión del Proyecto del Sistema de Telecabinas de Kuélap el monto del Presupuesto Referencial ascendía a US\$ 21'822,907, mientras que las bases señalaban la exigencia para el postor de tener un Patrimonio Neto mínimo de Cuatro millones de Dólares Americanos (US\$4 000 000.00), además de acreditar un capital social mínimo de dos millones de Dólares Americanos (US\$2 000 000.00); conforme podemos apreciar, no se ha dado el mismo tratamiento a este concurso a pesar de tratar sobre una infraestructura del mismo tipo.

Al respecto, proponemos se reformule este requisito financiero utilizando el criterio que viene siendo aplicado en aras de brindar mayor certeza en sus actuaciones, otorgando igualdad de condiciones a todos los postores que se presentarán en este concurso, para lo cual sería de significativo alcance fijar un menor valor como patrimonio neto. En este orden de ideas, si las bases en el punto 1.3.54 señalan un Presupuesto Referencial de Ciento cincuenta y dos millones de soles (S/. 152'000,000 .00) equivalente a Cincuenta y cinco millones de dólares americanos (US\$ 55'000 000.00) incluido IGV, el patrimonio neto a solicitar debería ser significativamente menor.

Respuesta

El requisito financiero ha sido modificado mediante la Circular N° 7; a tal efecto, remitirse a la Modificación N° 3 de dicha Circular.

Consulta N° 4

La definición del plazo de la concesión se encuentra especificada en el punto 1.3.52. indicando para tal efecto que *“Es el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre y la caducidad de la Concesión”*.

Conforme a lo señalado por las bases, el contrato establece en su cláusula 4.1. que *“La Concesión se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato(...).”*

Es pertinente proponer al respecto que se amplíe el plazo de la concesión reformulando el mismo a 22 (veintidós) años.

Como está actualmente, el plazo de la concesión se reduce en la práctica, por lo que proponemos se amplíe el plazo indicado.

Se debe tener en cuenta que el plazo de la concesión se reduce por la inclusión en el mismo de los plazos para la ejecución de las obras y las obras de puesta en marcha, las cuales consideramos son plazos que deberían estar fuera del plazo de 20 años de la concesión. De esta



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

manera en la práctica, el plazo se sinceraría de forma tal que permita que efectivamente el plazo de la concesión sea de aproximadamente veinte años.

Respuesta

Se mantiene la definición establecida en las Bases; sin perjuicio de ello, el plazo de la Concesión se encuentra establecido en el Capítulo IV del Contrato de Concesión.

Consulta N° 5

La cláusula 6.18 del Contrato de Concesión indica que “El plazo máximo para la culminación de las Obras será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato, e incluirá la etapa de Pruebas de Puesta en Marcha (...)”.

Al respecto, es necesario indicar que no se ha tenido en cuenta al momento de fijar el plazo para culminar las obras, que para iniciar la Ejecución de las mismas primero se debe obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, la aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica, y la aprobación del Estudio Definitivo. Al menos no se ha tomado en consideración el atraso y la lentitud con que las diversas instituciones del Estado tratan estos trámites que lejos de ser expeditivos, no coadyuvan al cumplimiento del plazo indicado de 24 meses, por lo que proponemos el plazo para la culminación de las Obras inicie después de la obtención de estos tres trámites necesarios para el inicio de la ejecución de las obras, lo cual sinceraría también el plazo indicado para culminar las obras indicadas en el contrato.

Respuesta

El plazo para la ejecución de las obras es un aspecto que se regula en el Contrato de Concesión.

Consulta N° 6

Las Bases establecen en el punto 7.2.3. en lo referente a la Propuesta Económica lo siguiente:

“La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre (...)”

*Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor.
El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas”.*

Al respecto, nuestra observación se centra en hacer notar que dicha prórroga no puede ser exigida por un lapso indefinido. Las bases deben tomar en consideración que el postor hará su oferta económica sobre la base de las propuestas de su Proveedor de Equipo Electromecánico y del Constructor de la Obra Civil, las cuales lógicamente tiene una vigencia determinada.

Por lo tanto, nuestra propuesta consiste en definir que el Comité podrá disponer la prórroga de la Oferta económica del postor por 60 días adicionales, limitando la misma y sin otorgarle el tratamiento de una prórroga indefinida, pues no se prevé que dicha oferta depende también de otros actores con los cuales trata el postor al presentar su oferta.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Por un Perú en Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Consulta N° 7

El contrato establece en su cláusula 16.7 y 16.8 la facultad del Concesionario de poner término anticipadamente al contrato en caso el Concedente incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones como son incumplir con la entrega del área de la concesión, incumplir con la entrega de las servidumbres requeridas, incumplir con el pago del cofinanciamiento e incumplir con la observancia del procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico financiero.

La siguiente cláusula 16.9 establece que el cálculo del monto correspondiente a reconocer al Concesionario se procederá conforme con lo establecido en la cláusula 16.17.

De la misma manera, la cláusula 16.10 referida a la Facultad del Concedente de poner término unilateral al contrato por razones de interés público, indica que para el pago de la indemnización a favor del Concesionario, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 16.17.

Ahora bien, la cláusula 16.17 a que nos remiten las antes citadas cláusulas, regula la liquidación a ser cancelada por parte del Concedente al Concesionario en los casos anteriormente citados.

Específicamente nuestra observación va respecto del monto de la indemnización señalada en el sexto párrafo de la cláusula 16.17.2, en la que indica lo siguiente:

“(…)

Adicionalmente el Concedente pagará al Concesionario una indemnización equivalente al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión”.

Eso quiere decir, que la indemnización equivale únicamente al pago del 50% de una RMPO, lo cual nos parece insuficiente, ya que consideramos no se mantendría el equilibrio económico financiero a favor del Concesionario que ha realizado inversiones antes y después de la puesta en marcha del Teleférico, por lo que proponemos se aumente esta indemnización a favor del Concesionario a 5 RMPO en caso se produzca el incumplimiento del Concedente o ejerza la terminación unilateral del contrato dentro de los 10 años de la concesión, y de 3 RMPO en caso dichos actos se realicen después de los 10 años del plazo de la concesión.

Respuesta

La liquidación del Contrato es un aspecto que se encuentra regulada en el Contrato de Concesión.

Consulta N° 8

Considerando que, en reiteradas oportunidades hemos manifestado nuestra preocupación respecto a la oposición de parte de la población y autoridades cuzqueñas a la ejecución de este Proyecto, así como lo referido a la existencia de un proyecto de teleférico alternativo con salida desde Cusco al Parque Arqueológico de Choquequirao, es necesario para el postor que se garantice la exclusividad del Proyecto por parte del Concedente.

En efecto, es necesario que se incluya como causal en el contrato, dentro del Capítulo XVI referido a la Caducidad de la Concesión- Terminación del Contrato, que este caducará también por la instalación de otro Teleférico alternativo, creando un mecanismo de indemnización a favor del Concedente, que garantice será resarcido en caso ocurra esta situación.

La instalación de otro Teleférico alternativo con destino a Choquequirao rompería el equilibrio económico financiero del proyecto en términos de derechos, responsabilidades y riesgos, pues el postor ha realizado las inversiones sobre la base de una oferta de Proyecto que no tendrá paralelo y el solo hecho de existir una posibilidad al respecto rompe con las proyecciones del postor.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Por dicha razón, es necesario incluir dentro de la cláusula 16.1 como una causal de caducidad del contrato la instalación de un Teleférico alternativo, creando un mecanismo que indemnice al Concesionario.

Respuesta

Las causales de terminación anticipada del Contrato se encuentran reguladas en el Contrato de Concesión.

Consulta N° 9

¿Pueden dos interesados presentar o usar al mismo Proveedor de Equipamiento Electromecánico?

Respuesta

No existe impedimento para que dos Interesados Calificados presenten como tercero, a un mismo Proveedor de Equipamiento Electromecánico.

En atención a la Modificación N° 1 de la Circular N° 7, en caso el Proveedor de Equipamiento Electromecánico sea un Interesado Calificado o forme parte de éste en caso de Consorcio, está sujeto a la restricción establecida en el cuarto párrafo del Numeral 5 de las Bases -que indica que una persona de manera directa o indirecta, individual o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta Técnica y Propuesta Económica-, así como, a la establecida en el tercer párrafo del Numeral 5.1.2., que indica que podrá presentarse al Concurso únicamente con un Interesado. Este impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.

Adicionalmente, considerar que la presente respuesta prevalece sobre las señaladas en las en las respuestas a las Consultas N° 5 y N° 18 de la Primera Ronda de Consultas, que fuera comunicada mediante Circular N° 3.

Consulta N° 10

La lectura de 1.4.3. y 1.4.4 y de los documentos del SNIP permiten concluir que el servicio de los teleféricos es un servicios de transporte y por lo tanto debe estar disponible tanto a turistas como a pobladores. Favor de confirmar que las tarifas del servicio de transporte por el teleférico sólo y exclusivamente se diferenciarán por la nacionalidad (nacionales/extranjeros).

Respuesta

Las tarifas es un aspecto que se regula en el Contrato de Concesión.

Consulta N° 11

En 4.3. tercer párrafo se dispone que los poderes de los representantes legales deben presentarse en original debidamente apostillados o legalizados. Favor de modificar las Bases de forma que se soliciten copias simples de los mismos, dado que los originales de los poderes del adjudicatario de la buena pro deben ser usados para el registro de la sociedad concesionaria. En otras Bases de PROINVERSION no se solicitan originales por dicha razón además que se evita los cuidados necesarios por parte de PROINVERSION para evitar su pérdida, daño, etc.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases, toda vez que los poderes del Representante Legal pueden presentarse en copia legalizada cumpliendo también con las exigencias del Numeral 2.2.3.

Consulta N° 12

En el punto 5, cuarto párrafo, ¿Puede presentarse a un mismo proveedor por dos postores distintos?

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 9.

Consulta N° 13

En 5.1.2.a.ii. favor de confirmar que se puede calificar presentando las experiencias técnicas de una Afiliada de un miembro del consorcio interesado?

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Conforme a lo establecido en el Numeral 5.1.2 ii. la acreditación de la experiencia sólo podrá hacerse a través de una Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz. Adicionalmente, remitirse a la Modificación N° 2 de la Circular N° 7.

Consulta N° 14

En 5.1.3.1. último subpárrafo, favor de confirmar que el Formulario 3 del Anexo 4 debe ser adaptado al caso de tener que identificar a los miembros de un consorcio, además de la participación del consorcio.

Respuesta

En el caso que un interesado es un Consorcio, cada integrante del Consorcio deberá presentar el Formulario 3 del Anexo N° 4 incluyendo la información de la primera parte, con la firma del representante legal de cada empresa integrante.

Consulta N° 15

En 5.1.3.8.1. favor de confirmar que la composición del accionariado de la sociedad concesionaria puede variar de la composición del consorcio que obtuvo la buena pro en la medida que el Comité haya aceptado tal cambio y que en el caso que se presente nuevo Operador, éste reúna todos los requisitos solicitados por las Bases, esto en aplicación de 6.3.

Respuesta

Durante el Concurso, la variación de un Consorcio se rige por lo establecido en el Numeral 6.3 de las Bases. Un vez suscrito el Contrato, toda variación en la composición de la sociedad concesionaria deberá ser aprobada previamente por el Concedente; y dicha sustitución deberá observar el procedimiento y autorizaciones previstas en la Cláusula 3.5 Literal g) del Contrato y otras cláusulas vinculadas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Consulta N° 16

En 6.1. cuarto párrafo, nos permitimos observar que el proceso de precalificación es complicado innecesariamente. Sugerimos que, al igual que casi todas las otras Bases de PROINVERSION, los documentos de precalificación se presenten, sean revisados al momento de la presentación y comunicadas las observaciones a los mismos para su subsanación en plazo previsto en las Bases. El actual proceso es engorroso para ambas Partes.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases. Al momento de la presentación del Sobre N° 1, se verifica que se encuentren todos los documentos solicitados; posterior a ello y en caso sea necesario, se solicitarán las subsanaciones, precisiones, aclaraciones que se requieran dentro del plazo previsto en las Bases.

Consulta N° 17

Con relación a la precalificación, el Documento 4 Propuesta Técnica exige la presentación de todos los documentos mencionados en los literales a) a i) del tercer párrafo, lo que nos parece demasiado amplio, teniendo en cuenta que los Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran debidamente elaboradas y además, la Propuesta Técnica es meramente referencial, dado que serán los Estudios Definitivos de ingeniería los que den la pauta final para la construcción del sistema de transporte por cable. No parece necesaria obligar a los interesados a presentar una Propuesta Técnica tan elaborada. Rogamos se sirvan solicitar una Propuesta Técnica que conste de una memoria y cronograma tentativo de construcción.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 18

En 7.2.3. no hay límite de tiempo a la vigencia de la Propuesta Económica, debiendo establecerse un plazo de validez.

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la Consulta N° 6.

Consulta N° 19

En 10.2.1.15, favor de indicar cuál es el caso en el que los miembros del consorcio deben presentar la constancia informativa de no inhabilitación emitida por el OSCE.

Respuesta

En caso el Adjudicatario sea un Consorcio, cada miembro de dicho Consorcio deberá presentar la respectiva constancia informativa de no inhabilitación emitida por el OSCE.

Consulta N° 20

En el Anexo 3 Apéndice 1 se pide COPIA SIMPLE de los certificados. No obstante en el último párrafo se indica: “Los documentos mencionados...presentados cumpliendo con ...el numeral



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

2.2.3...”. ¿Por qué hacer mención a la apostilla cuando más arriba en se pide copia simple?
Favor de precisar o corregir.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 4 de la Sección A de la presente Circular

Consulta N° 21

En el Anexo 4 Formulario 2, en el último párrafo se indica que los miembros del consorcio son "solidariamente responsables frente al ... Comité ...respecto de todas... las obligaciones ... y declaraciones juradas...presentadas por el Interesado..." Favor de eliminar tal párrafo, por cuanto obliga a los miembros del consorcio respecto de los hechos de terceros por los que no debe legalmente responder. Cada sociedad o persona es responsable por sus propios actos.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.



**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y
Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento,
Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité Pro Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Anexo N° 3
Apéndice 1
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.1.2. de las Bases del Concurso)

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES
TECNICAS**

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados y contenidos en el Numeral 5.1.2. de las Bases, el Interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por persona (s) jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Socio Estratégico que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) certificado(s) deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
 - País y ciudad en la que se presta el servicio;
 - Características de las actividades / servicios desarrollados;
 - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio;
 - Razón Social del emisor del certificado;
 - Nombre e identificación del signatario del certificado.

Los documentos mencionados en el presente Apéndice deberán ser presentados cumpliendo con las formalidades establecidas en el Numeral 4.2.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité Pro-Desarrollo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**Anexo N° 7
Formulario 3**

DECLARACION JURADA QUE SE CONTARÁ CON PROVEEDOR DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO

(Referencia Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

..... (Interesado Calificado) DECLARA BAJO JURAMENTO que de resultar Adjudicatario del Concurso nos comprometemos frente al Concedente a que treinta (30) Días Calendarios posteriores a la Adjudicación de la Buena pro, cumpliremos con lo siguiente:

PRIMERO:

Presentaremos un Proveedor de Equipamiento Electromecánico que tenga experiencia de al menos diez (10) años en diseño, suministro e instalación de Equipamiento Electromecánico en un mínimo de dos (2) sistemas de transporte por cable, con una extensión no menor de cinco (5) kilómetros acumulados.

SEGUNDO:

Acreditaremos que todos los elementos electromecánicos de los sistemas de transporte por cable acreditados se hayan diseñados, dimensionados e instalados según la Directiva Europea 2000/9/CE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo con fecha 20 de Marzo de 2000, que regula los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable, así como según las siguientes normas armonizadas, Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas:

- ✓ EN 1709:2006 Examen previo a la puesta en servicio, mantenimiento y controles en explotación.
- ✓ EN 1908:2005 Dispositivos de puesta en tensión.
- ✓ EN 1909:2005 Recuperación y evacuación.
- ✓ EN 12397:2004 Explotación.
- ✓ EN 12929-1:2004 Requisitos generales. Parte 1: Requisitos aplicables a todas las instalaciones.
- ✓ EN 12930:2005 Cálculos.
- ✓ EN 13107:2004 Obra Civil.
- ✓ EN 13223:2004 Accionamientos y otros dispositivos mecánicos.
- ✓ EN 13243:2004/ AC: 2005 Dispositivos eléctricos distintos del accionamiento.
- ✓ EN 13796-1:2005 Vehículos. Parte 1: Pinzas, carros, frenos de a bordo, cabinas, sillas, coches, vehículos de mantenimiento, arrastres.
- ✓ EN 13796-2:2005 Vehículos. Parte 2: Ensayo de resistencia al deslizamiento de las pinzas.
- ✓ EN 13796-3:2005 Vehículos. Parte 3: Ensayos de fatiga.

TERCERO:

Presentaremos el contrato debidamente suscrito con el Proveedor de Equipamiento Electromecánico que cumple con los requisitos estipulados en las Bases, siguiendo los lineamientos del Formulario 2 del Anexo N° 7, en la Fecha de Cierre, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

CUARTO:

Que en caso no se cumpla con el compromiso aquí honrado en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, se reconocerá la potestad de que se ejecute nuestra Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. Asimismo, se señala, que conocemos y aceptamos que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro que pudiera otorgarse a nuestro favor.

Nombre del Interesado Calificado:.....

Nombre del Representante legal del Interesado Calificado:.....

Firma del Representante legal del Interesado Calificado:.....